



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA III – N° 85

(Antes Ordenanza 2322/08)

ARTÍCULO 1.- Adhiérese en todas sus partes, a las Resoluciones números 1635 y 3600 del Ministerio Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2.- Establécese la obligatoriedad del cumplimiento de las disposiciones de las Resoluciones números 1635 y 3600 en todo el ámbito del Municipio de la Ciudad de Posadas para los Establecimientos Educativos de los Niveles Primario, Secundario y Terciario no Universitario.

ARTÍCULO 3.- Establécese la obligatoriedad de entonar la canción a la bandera y/o aurora al momento del izamiento y arrío de la bandera en cada jornada educativa, que realicen los establecimientos educativos de los niveles primario y/o secundario de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 4.- Establécese la obligatoriedad de entonar las estrofas del Himno de la Nación Argentina, el Himno de la provincia de Misiones y la canción oficial de la ciudad de Posadas, en todo evento donde se conmemoren fechas patrias, sean actos oficiales y/o escolares.

ARTÍCULO 5.- Notifíquese al Poder Ejecutivo y Poder Legislativo Provincial, Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, Departamento Ejecutivo Municipal, Consejo de Educación de la Provincia de Misiones y establecimientos Educativos existentes en el ejido urbano de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.